

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios Previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 07 Fecha: 23/12/2025
		Página 1 de 10

ESTUDIOS PREVIOS
Fecha: Enero de 2026
Planeación Precontractual Nro. 23

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la **Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios **Profesionales**, bajo el siguiente desarrollo:

1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “Son **entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)**” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “2. *Ejercer las competencias que les correspondan*”.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

“Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:


(...)

3º. *Se denominan servicios públicos:*

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la*

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios Previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 07 Fecha: 23/12/2025
		Página 2 de 10

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.


A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

En cumplimiento de estas funciones, a través del Decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"**, se delegó a la Secretaría TIC la responsabilidad de gestionar estas tareas bajo los principios constitucionales de la función pública y los principios legales del Estatuto de Contratación Pública. Estas tareas son complejas y requieren personal capacitado que apoye en las actividades administrativas, financieras y jurídicas para alcanzar los objetivos trazados en los diferentes proyectos de la Secretaría.

La implementación de la estrategia de gobierno digital en el Departamento del Quindío se enfrenta a diversos desafíos y obstáculos que han resultado en niveles bajos de adopción y avance en este ámbito. Algunas de las situaciones existentes que contribuyen a este

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios Previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 07 Fecha: 23/12/2025
		Página 3 de 10


problema incluyen: **Infraestructura tecnológica limitada:** Es posible que el departamento carezca de la infraestructura necesaria para apoyar plenamente las iniciativas de gobierno digital. Esto podría incluir una conectividad deficiente, falta de acceso a computadoras o dispositivos móviles, o sistemas de información desactualizados. y **Recursos humanos insuficientes:** La falta de personal capacitado en tecnologías de la información y comunicación (TIC) puede dificultar la implementación efectiva de estrategias de gobierno digital. La capacitación y retención del personal calificado puede ser un desafío adicional.

En ese orden de ideas, es menester recalcar la importancia del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, así mismo dentro del mencionado proyecto se tiene el programa **FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)** el cual está orientado a impulsar el desarrollo y operación de aplicaciones, sistemas de información, software y servicios conexos, contenidos digitales, así como la gestión y apropiación de las TIC, el desarrollo de procesos de educación no formal con impacto económico, social y para el Gobierno, promoviendo la adopción de una cultura TIC en toda la sociedad e impulsando programas, servicios y esquemas para el emprendimiento, la colaboración, la participación, la innovación pública digital, el fortalecimiento de la industria, y de las competencias y habilidades digitales en las personas. A su vez dicho programa presenta la siguiente actividad **BRINDAR APOYO TECNICO Y/O PROFESIONAL EN LA SOSTENIBILIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL** dado que en el centro administrativo departamental existen diecinueve secretarías las cuales requieren de un soporte técnico para garantizar que la infraestructura tecnológica funcione de manera óptima y se mantenga actualizada a los avances tecnológicos. Así mismo se requiere diagnosticar de manera rápida los problemas técnicos y brindar una respuesta oportuna a los requerimientos de hardware y software de las diferentes dependencias de la administración, minimizando las interrupciones y mejorando notoriamente la calidad de los equipos tecnológicos de cada uno de los funcionarios de la administración Departamental, optimizando de esta manera la calidad del servicio.

La estrategia de gobierno digital ha permitido que las entidades públicas tengan avances significativos en materia de eficiencia administrativa, participación y servicios al ciudadano por medios electrónicos, no obstante, la evolución constante de la sociedad y el avance del país hacia una economía digital caracterizada por factores como el conocimiento, la digitalización de la información, la interconexión y la innovación; hacen necesario el desarrollo de procesos de transformación digital al interior del Estado, que permitan contar con entidades públicas más proactivas e innovadoras para garantizar mejores condiciones de vida a los ciudadanos, así como satisfacer necesidades y problemáticas a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y las Comunicaciones.

La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento, tiene como misión fortalecer el uso, la innovación y la apropiación de las tecnologías de información y las comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar el cumplimiento de objetivos de la institucionalidad gubernamental; promoviendo, aplicando y gestionando el ecosistema digital departamental contribuyendo en el acercamiento permanente de la administración central departamental con los ciudadanos mediante la implementación de la política de Gobierno Digital.

En razón a lo anterior, se tiene que, a cargo de la Secretaría TIC, se encuentra un amplio portafolio de actividades a desarrollar a lo largo de la vigencia, así como metas institucionales que cumplir de conformidad no solo las acciones asignadas con la naturaleza

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios Previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 07 Fecha: 23/12/2025
		Página 4 de 10

de la dependencia, sino también de acuerdo a lo consagrado en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, dentro de las cuales, se encuentra desde la Dirección de Sistemas de la Información e Infraestructura Tecnológica llevar a cabo diferentes procesos esenciales para el funcionamiento de la ENTIDAD y de esta manera garantizar una adecuada prestación de los servicios por las diferentes dependencias que hacen uso de las herramientas tecnológicas con las que cuenta el Departamento del Quindío, con ese fin, es menester contar con un profesional que apoye a la administración departamental en el soporte de aplicativos, modelo de seguridad y privacidad de la información, control de servidores y respaldo de bases de datos en custodia de la entidad.

En aras de lograr los objetivos propuestos, es necesario contar con el apoyo de personas capacitadas en el área de la Ingeniería de Sistemas que tengan conocimientos avanzados para el desarrollo de actividades como:


4

- Apoyar a la Dirección Administrativa de Sistemas de Información e Infraestructura tecnológica en la gestión, tramite y seguimiento de las diferentes solicitudes o requerimientos tecnológicos, así como en la atención y seguimiento de las incidencias reportadas a través de los aplicativos Mesa de Ayuda y/o controldoc, garantizando su oportuna gestión dentro de los tiempos establecidos.
- Apoyar en la revisión y validación de las cuentas de cobro de los proveedores o contratistas de la Secretaría TIC cuya supervisión sea de la Dirección Administrativa de Sistemas de Información e Infraestructura tecnológica.
- Apoyar la formulación de proyectos de modernización tecnológica que busquen mejorar las tecnologías de la información y las comunicaciones de acuerdo con los lineamientos de la dirección de infraestructura.
- Apoyar en la recopilación de datos para el seguimiento, control y ajuste de proyectos, planes, procedimientos, políticas e informes de la Dirección de Sistemas de la Información e Infraestructura Tecnológica de la Secretaría TIC, en articulación con la Dirección de Gobierno Digital

Aunado a lo anterior, desde esta secretaria se hace necesario disponer de personal y elementos o herramientas tecnológicas que permitan dar cumplimiento a los requerimientos mencionados en procura de la ejecución de las actividades antes descrita.

Así las cosas, el apoyo y acompañamiento de un profesional en ingeniera de sistemas, software, informática o áreas directamente relacionadas con las Tecnologías de la información y las comunicaciones se convierte en pieza fundamental para el desarrollo de actividades brindando soporte de aplicativos, modelo de seguridad y privacidad de la información

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente contratar servicios **PROFESIONALES** de conformidad como lo menciona el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará como persona particular a quien se le encarga tareas determinadas que se debe cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios Previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 07 Fecha: 23/12/2025
		Página 5 de 10

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquirentes, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío de la presente vigencia fiscal.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

5

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES PARA BRINDAR APOYO EN LA SOSTENIBILIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, FACILITANDO LA OPERATIVIDAD CONTINUA Y EFICIENTE DE LA ENTIDAD.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios Previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 07 Fecha: 23/12/2025
		Página 6 de 10

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante cuatro (04) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

6

2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. (388)** expedido el día **(07)** de **(enero)** de **(2026)** por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SISTEMAS DE IIT – GRADO 04 CODIGO 09** quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:


2.8.1.1. Brindar apoyo a la Dirección Administrativa de Sistemas de Información e Infraestructura tecnológica en la gestión, tramite y seguimiento de las diferentes solicitudes o requerimientos tecnológicos, así como en la atención y seguimiento de las incidencias reportadas a través de los aplicativos Mesa de Ayuda y/o controldoc, garantizando su oportuna gestión dentro de los tiempos establecidos.

2.8.1.2. Apoyar en la revisión y validación de las cuentas de cobro de los proveedores o contratistas de la Secretaría TIC cuya supervisión sea de la Dirección Administrativa de Sistemas de Información e Infraestructura tecnológica

2.8.1.3. Apoyar la formulación de proyectos de modernización tecnológica que busquen mejorar las tecnologías de la información y las comunicaciones de acuerdo con los lineamientos de la dirección de infraestructura

2.8.1.4. Apoyar en la recopilación de datos para el seguimiento, control y ajuste de proyectos, planes, procedimientos, políticas e informes de la Dirección de Sistemas de la Información e Infraestructura Tecnológica de la Secretaría TIC, en articulación con la Dirección de Gobierno Digital

2.8.1.5. Brindar acompañamiento en los diferentes eventos, ferias y/o actividades que programe el departamento del Quindío, para el fortalecimiento de los diferentes procesos productivos y/o de innovación tecnológica en los diferentes municipios del departamento del Quindío que sean asignados o indicados por el supervisor del contrato

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios Previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 07 Fecha: 23/12/2025
		Página 7 de 10

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.8.2.1. Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.

2.8.2.2. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.

2.8.2.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.

2.8.2.4. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.2.10. El contratista para efectos de la ejecución del contrato deberá de contar con los elementos o equipos necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del negocio jurídico y con ello satisfacer la necesidad que dio origen al contrato.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios Previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 07 Fecha: 23/12/2025
		Página 8 de 10

para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.8.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.8.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.8.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: “Contratación Directa” consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H:


“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)” Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios Previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 07 Fecha: 23/12/2025
		Página 9 de 10

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

5.1. IDONEIDAD: El futuro contratista deberá de acreditar carrera profesional en ingeniería de sistemas, software, informática o áreas directamente relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones con tarjeta profesional vigente.

5.2. EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá de acreditar mínimo un (01) año de experiencia profesional en el sector público o privado.


Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Propuesta técnica y económica.
- B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- C) Libreta (En caso de que aplique).
- D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
- E) Registro Único Tributario (RUT).
- F) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
- G) Certificaciones de experiencia.
- H) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- I) Antecedentes de la profesión.
- J) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
- K) Examen médico preocupacional.
- L) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios Previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 07 Fecha: 23/12/2025
		Página 10 de 10

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.


8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

10

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

Cordialmente,


JHON MARIO LIEVANO FERNANDEZ
 Secretario de Tecnologías de la Información y las comunicaciones
 Departamento del Quindío

Elaboró: Daniela Castaño Beltrán / abogada contratista secretaria TIC 

Reviso: David Andrés Ochoa Quitintero / Abogado contratista S.TIC 

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretario Jurídico y de Contratación

²https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf